

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION N°000581 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 - CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECIAL No. 001 DE 2018.

1/4

“Por medio de la cual se hace **LA ESCOGENCIA DEL INTEGRANTE DE LA UNIONES TEMPORAL QUE SE CONFORMARAN CON EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA No. 123 PARA LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA CONVOCADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO**, y se dictan otras disposiciones relacionadas con dicho proceso.”

La Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico, en uso de la facultades constitucionales y legales delegadas, y facultades delegadas por parte del Gobernador del Atlántico en la Resolución No. 000425 del 24 de octubre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias legales, el Departamento del Atlántico determinó la necesidad de participar en la **CONVOCATORIA No. 123** para la selección de los proyectos del programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores VIPA, convocado por la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, en calidad de vocera y administradora del fideicomiso, proceso que se cierra el 16 de noviembre de 2018 a las 5.00 p.m.

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta los términos de referencia de la mencionada convocatoria, se hizo necesaria la convocatoria pública especial para escoger al integrante de la Unión Temporal con el Departamento del Atlántico y de esta manera presentar la propuesta correspondiente ante **FIDUBOGOTÁ**.

Que de acuerdo al anterior marco, la entidad elaboró un pliego único de condiciones al que se sujetó la Convocatoria Pública Especial No. 001 de 2018, documento que se publicó en la página web de la Gobernación del Atlántico: www.atlantico.gov.co, a partir del 26 de octubre de 2018, recibiendo observaciones por parte del señor **RICARDO VARGAS JIMENEZ**, las cuales fueron contestadas el 1 de noviembre de 2018, respuesta que fueron publicadas igualmente en la página web de la Gobernación.

Que el día 6 de noviembre de 2018, en audiencia programada para el efecto se procedió a realizar el cierre de la Convocatoria Pública Especial No. 001 de 2018, en el cual se recibieron propuestas presentadas por las firmas: **UNIÓN TEMPORAL VIVIENDA IC 2018**, integrado por **CONVIAS S.A.S. (80%)** e **INPRODCO S.A.S. (20%)**; **TERRAPIN S.A.S.** y **AE INGENIEROS CIVILES S.A.S.**

Que efectuada la evaluación, jurídica, técnica y financiera, de la propuesta presentada, el Comité Evaluador designado para el efecto, el día 7 de Noviembre de 2018 presentó el correspondiente informe, el cual fue publicado en la página web de la Gobernación del

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION N°000581 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 - CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECIAL No. 001 DE 2018.

2/4

“Por medio de la cual se hace **LA ESCOGENCIA DEL INTEGRANTE DE LA UNIONES TEMPORAL QUE SE CONFORMARAN CON EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA No. 123 PARA LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA CONVOCADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO**, y se dictan otras disposiciones relacionadas con dicho proceso.”

Atlántico: www.atlantico.gov.co., no recibíéndose ninguna observación al mencionado informe.

Que de conformidad al resultado de la Evaluación, las propuestas presentadas por las **UNIÓN TEMPORAL VIVIENDA IC 2018**, integrado por **CONVIAS S.A.S. (80%) e INPRODCO S.A.S. (20%)**; **TERRAPIN S.A.S. y AE INGENIEROS CIVILES S.A.S.**, CUMPLIERON con las condiciones exigidas en el Pliego Único de Condiciones de la Convocatoria Pública Especial No. 001-2018, por ello fueron declaradas HÁBILES.

Que el Comité Evaluador, de acuerdo con lo previsto en el Pliego Único de Condiciones recomendó; a la Secretaria de infraestructura de la Gobernación del Atlántico; escoger a los proponentes, de acuerdo a los proyectos ofertados indicados en el informe de evaluación, así:

1.- UNIÓN TEMPORAL VIVIENDA IC 2018, para presentar de manera conjunta con el Departamento del Atlántico, propuesta ante la FIDUBOGOTÁ S.A., en la Convocatoria No. 123, para los proyectos del programa de vivienda de interés prioritaria para ahorradores VIPA para el municipio de Soledad.

2.- TERRAPIN S.A.S., para presentar de manera conjunta con el Departamento del Atlántico, propuesta ante la FIDUBOGOTÁ S.A., en la Convocatoria No. 123, para los proyectos del programa de vivienda de interés prioritaria para ahorradores VIPA para los municipios de Barranquilla y Malambo.

3.- AE INGENIEROS CIVILES S.A.S., para presentar de manera conjunta con el Departamento del Atlántico, propuesta ante la FIDUBOGOTÁ S.A., en la Convocatoria No. 123, para los proyectos del programa de vivienda de interés prioritaria para ahorradores VIPA para los municipios de Repelón y Sabanalarga.

Que la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico, Ingeniera **MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGÓN**, acogió la recomendación dada por el Comité de Evaluación.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION N°000581 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 - CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECIAL No. 001 DE 2018.

3/4

“Por medio de la cual se hace **LA ESCOGENCIA DEL INTEGRANTE DE LA UNIONES TEMPORAL QUE SE CONFORMARAN CON EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA No. 123 PARA LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA CONVOCADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO**, y se dictan otras disposiciones relacionadas con dicho proceso.”

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Infraestructura,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ESCOGER a los siguientes proponentes:

- a. **UNIÓN TEMPORAL VIVIENDA IC 2018**, integrado por **CONVIAS S.A.S. (80%) e INPRODCO S.A.S. (20%)**, representada legalmente por el señor **JOSÉ PAULINO BADEL MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.874.406, para presentar de manera conjunta con el Departamento del Atlántico, propuesta ante la FIDUBOGOTÁ S.A., en la Convocatoria No. 123, para los proyectos del programa de vivienda de interés prioritaria para ahorradores VIPA para el municipio de Soledad.
- b. **TERRAPIN S.A.S.**, representada legalmente por el señor **DANIEL EDUARDO VIVES DE ANDREIS**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.486.087, para presentar de manera conjunta con el Departamento del Atlántico, propuesta ante la FIDUBOGOTÁ S.A., en la Convocatoria No. 123, para los proyectos del programa de vivienda de interés prioritaria para ahorradores VIPA para los municipios de Barranquilla y Malambo.
- c. **AE INGENIEROS CIVILES S.A.S.**, representada legalmente por el señor **ANTONIO JOSÉ ESCORCIA NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.312.483, para presentar de manera conjunta con el Departamento del Atlántico, propuesta ante la FIDUBOGOTÁ S.A., en la Convocatoria No. 123, para los proyectos del programa de vivienda de interés prioritaria para ahorradores VIPA para los municipios de Repelón y Sabanalarga.

PARAGRAFO: La ejecución del proyecto queda condicionada a la solicitud que presentará el Departamento del Atlántico para el programa de mil (1.000) viviendas de interés prioritario para ahorradores VIPA, ante el OCAD, Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), el cual evalúa, viabiliza, aprueba y prioriza los programas y proyectos que serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías, aprobación de los recursos por

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION N°000581 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 - CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECIAL No. 001 DE 2018.

4/4

“Por medio de la cual se hace **LA ESCOGENCIA DEL INTEGRANTE DE LA UNIONES TEMPORAL QUE SE CONFORMARAN CON EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA No. 123 PARA LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA CONVOCADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO**, y se dictan otras disposiciones relacionadas con dicho proceso.”

parte del OCAD y la autorización de facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico por parte de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página web de la Gobernación del Atlántico: www.atlantico.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGÓN
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Enrique Cabarcas Márquez
Asesor Jurídico Externo
Revisó: Daniel Royet Guzmán
Asesor Jurídico Externo